

NOTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

En virtud de lo que dispone la letra c) del apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre;

Contando con la asistencia y el asesoramiento del Secretario de la Corporación, según dispone la letra a) del apartado 2º del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando la necesidad de convocar sesión extraordinaria plenaria puesto que existen asuntos presupuestarios que por motivo del principio de anualidad no se pueden demorar hasta la siguiente sesión plenaria

Asimismo la celebración por vía telemática, no presencial, responde a la situación existente creada por el COVID-19, que impide o dificulta de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales y según lo previsto en el apartado tercero del artículo 46 de la ley 7/85, requiere la aceptación de la concurrencia por el Pleno de la Corporación.

RESUELVO:

Primero: Convocar Sesión Plenaria Extraordinaria del Ayuntamiento de Tarancón el **DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE 2020, VIERNES, a las 10:00 HORAS,** con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada con fecha veintinueve de octubre de 2020.

2º.- Aprobación, si procede, de dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito denominado SUP-06/2020 financiado con remanente de tesorería para gastos generales.



Lo que le notifico a fin de que surta los efectos oportunos en Tarancón en la fecha indicada en la firma, haciendo constar que según lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación están a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma. Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Francisco Suay Ojalvo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

